

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.  
(Gaceta del 19 de Abril de 1921).

#### ADMINISTRACION PROVINCIAL

Núm. 1.551.

#### GOBIERNO CIVIL

##### Trabajos geodésicos.

Dispuesto por la Direccion general del Instituto Geográfico y Estadístico que desde el próximo mes de Mayo, continuen en esta provincia los trabajos geodésicos, y que éstos se lleven á cabo por los Ingenieros Geógrafos don Fernando Gil y Montaner, Jefe de la 1.ª Brigada geodésica de 2.º orden y don Jenaro Perez Conesa, Jefe de la 2.ª Brigada de 3.º orden, y siendo de utilidad pública los citados trabajos, lo pongo en conocimiento de las Autoridades, Institutos y Funcionarios de la provincia á quienes ordeno que en nada entorpezcan la ejecucion de dichos trabajos, sino que antes al contrario, presten á los Jefes y subalternos encargados de realizarlos, el auxilio que marca la Real orden de 29 de Julio de 1920, que dispone la necesidad de que la Guardia civil preste á los Ingenieros Geógrafos y á los Topógrafos el auxilio que requieran y á los Alcaldes recuerda la obligacion de observar estrictamente las Reales órdenes de 14 de Mayo de 1857, 1.º de Diciembre de 1860, 20 de Agosto de 1861 y 22 de Diciembre de 1894, bajo su responsabilidad, la que espero, muy confiadamente no tener necesidad de exigir por no dejar de cumplir tales preceptos.  
Valladolid 19 de Abril de 1921.

El Gobernador interino,

**Rómulo Villahermosa.**

Núm. 1.537.

#### GOBIERNO CIVIL

##### Nota extracto.

Doña Magdalena Perez-Calvo y Perez, mayor de edad, domiciliada en Boecillo en la calle de Gamazo, desea derivar del río Duero en su margen izquierda un volumen de treinta litros continuos de agua por segundo de tiempo para riego de la finca de su propiedad denominada «La Barca», emplazada en término municipal de Boecillo, provincia de Valladolid, la cual tiene una extension de veintiseis hectáreas, setenta y dos áreas y sesenta metros cuadrados, linda por el Norte con mencionado río, al Sur y Oeste con la carretera de Adanero á Gijon, y al Este con el camino que va del puente del Duero á Herrera.

Todas las obras que se proyectan ejecutar para regar la finca, radican en el referido término de Boecillo.

Lo que se hace público para que en el plazo de treinta días que terminará á las doce horas del día veinte de Mayo próximo, puede la peticionaria presentar su proyecto, admitiéndose otros que tengan el mismo objeto que la peticion anunciada ó sean incompatibles con él, según previene el Real decreto de 5 de Septiembre de 1918.

Valladolid 16 de Abril de 1921.

El Gobernador,

**Angel Zurita Vergara.**

Núm. 1.532.

#### Fiscalía de la Audiencia Territorial de Valladolid

##### CIRCULAR.

El Excmo. Sr. Fiscal del Tribunal Supremo, con fecha 13 del actual me dice lo siguiente: «El agravio á la moral, á las

buenas costumbres y decencia pública, prescrito y sancionado por el Código penal en sus artículos 456, 584 número 4.º y 586 número 2.º, es en nuestro país cada día mayor y levanta enérgicas protestas en la opinion, manifestadas en la prensa periódica de diferentes matices políticos, porque esta manteria no puede ser admitida ni tolerada por ningun sistema político, como de muy elevado concepto ética y como gravemente perturbadora para la vida social y culta, y que trasciende hasta la salud pública, porque además de la depravacion moral que significa, determina una degradacion física que influye poderosamente en la degeneracion de la raza.— No es de extrañar, por tanto, que varios de mis dignos antecesores se hayan preocupado de asunto de tan vital interés, comunicando al Ministerio Fiscal muy acertadas instrucciones contenidas, entre otras, en las Circulares de 28 de Enero de 1893, 14 de Marzo de 1897, 18 de Julio de 1903, 2 de Marzo de 1906, 5 de Mayo de 1906, 10 de Noviembre de 1911, 10 de Enero y 14 de Febrero de 1914; y como la necesidad que en ellas se procuraba remediar es cada día más apremiante, el que suscribe entiende que es de absoluta precision que las tenga V. S. muy presentes y las cumpla con el celo, energia y decision que exigen tan graves hechos, y se castigue el innoble tráfico que se viene haciendo con la obscenidad, teniendo en cuenta además la sabia doctrina del Tribunal Supremo en sus fallos de 3 de Octubre de 1907, 20 de Octubre de 1908, 4 de Enero de 1909, 16 de Diciembre de 1910, 23 de Marzo de 1912, 24 de Abril de 1914 y 6 de Diciembre de 1917, que se reflejan á diversas modalidades de tan repugnante delito, desde la impresion, publicacion y tenencia

para la venta de libros, dibujos y estampas pornográficas, hasta el vendedor ambulante que las ofrece al público.—No es preciso encarecer á V. S. lo interesante que es que comunique á los Fiscales municipales las instrucciones adecuadas para que por su parte, y en los Tribunales municipales, ejerciten sin contemplacion las acciones correspondientes por los hechos que la ley califica de faltas.»

Y lo hago público en el «Boletín Oficial» de esta provincia para que llegue á conocimiento de los Fiscales municipales de esta jurisdiccion, quienes procuran su más exacto cumplimiento y me comunicarán quedar enterados.

Valladolid 15 de Abril de 1921.

—El Fiscal accidental, *J. Leal.*

Núm. 1.549.

#### Audiencia Territorial de Valladolid

##### Secretaría de Gobierno.

Se hallan vacantes los siguientes cargos de Justicia municipal que han de proveerse con arreglo al artículo 7.º de la Ley de 5 de Agosto de 1907.

*En el partido de Mota del Marqués.*

Juez Suplente de Villavellid.

*En el partido de Olmedo.*

Juez Suplente de Boecillo.

Juez Suplente de Pedrajas de San Esteban.

*En el partido de Valoria la Buena.*

Juez Suplente de Torre de Esgueva.

Los que aspiren á ellos presentarán sus instancias en esta Secretaría en el papel sellado de la clase 9.ª con los comprobantes de sus méritos y servicios, en el término de quince días á contar desde la publicacion de este anuncio en el

«Boletín Oficial»; entendiéndose que aquéllas que no se hallen debidamente reintegradas, según se indica, se tendrán por no presentadas en forma y no se las dará, por tanto, el curso correspondiente.

Valladolid 18 de Abril de 1921.  
—P. A. de la S. de G., El Secretario de Gobierno, *Damian O. de Urbina*

Núm. 1.555.

### Comision provincial de Valladolid.

Por medio del presente anuncio se invita á todos los almacenistas y comerciantes de esta plaza, para que aquéllos que lo deseen envíen la nota de precios á que pueden ofrecer los artículos que al final se citan.

Los ofrecimientos podrán hacerse en carta particular dirigida al señor Vicepresidente de la Comision, acompañando la correspondiente cédula personal, haciendo constar en el sobre: «Proposicion para optar al suministro de..... (el artículo que sea)», desde la publicacion de este anuncio hasta la una del día 25 del corriente, incluyendo una pequeña muestra.

Las proposiciones ú ofertas que se reciban serán examinadas á las once del día 27 del actual, y acto seguido su adjudicacion, pudiendo los interesados concurrir al acto de la apertura de las proposiciones, quedando la Corporacion en libertad de aceptar las que juzgue más convenientes á sus intereses.

El importe de los artículos que se adquieran será satisfecho tan pronto como se presente la factura y sea aprobada por la Corporacion provincial. Todos los pagos tendrán el gravamen del 1'20 por 100 para el Estado.

Los artículos que se adquieran se entregarán el día 2 de Mayo próximo, en los Establecimientos respectivos.

Los artículos, sus cantidades y condiciones que éstos han de reunir, son los siguientes:

Aceite limpio, claro, sin mal olor ni sabor, 1.600 kilos.

Algarrobas en grano, 2.500 kilos.

Alpargatas para hombres, 60 docenas.

Idem para mujer, 40 docenas.

Arroz seco y granado, entero y limpio, 1.800 kilos.

Azúcar blanca de buena calidad, en polvo ó terron, según se pida, 165 kilos.

Bacalao de buen color, y cada bacalada no pesará menos de un kilo, 425 kilos.

Bayeta cordellate, 100 metros.

Carne de vaca, procedente de res sana á su muerte, limpia de sebo, sangre y demás; se admitirá un 20 por 100 de hueso de su peso, pero separado de la carne y partido en trozos pequeños; el máximo de pecho, falda y pesuezo será el del 20 por 100 de la carne, 8.200 kilos.

Carne de cordero, procedente de res sana á su muerte, y no contendrá inmundicias ni principios de descomposicion, 600 kilos.

Café tostado, 15 kilos.

Carbon de cok, limpio sin tierra y sin otras substancias que contribuyan á aumentar su peso, 12.000 kilos.

Idem antracita, id. id. 2.000 kilos.

Idem galleta, id. id., 2.000 kilos.

Idem ovoide, id. id., 12.000 kilos.

Chocolate con canela ó sin ella, según se pida, 497 caracas, 497 de azúcar, 6 gramos de harina de arroz y 4 adarmes de canela por kilo, 460 kilos.

Cretona para trajes mujer, 400 metros.

Idem para atillos, 100 metros.

Escobas de palma, mango de palo, 25 docenas.

Gallinas, serán del país, de mediana edad y con un peso aproximado de un kilo cada una, entregándose vivas en el Establecimiento, 80.

Garbanzos, este artículo será de procedencia nacional, limpio, de buen color y coadura, entrando en 30 gramos 50 garbanzos como máximo, para probar su coadura, que se hará en cuatro horas, quedará en suspenso su recibo hasta el día siguiente, 2.500 kilos.

Harina de trigo panadera, de trigo candeal, blanca, sin contener substancias extrañas, 25.050 kilos.

Hierba seca, 1.000 kilos.

Huevos de gallina, serán frescos y entrarán á lo sumo 18 en kilo, 6.500 huevos.

Jabon, 900 kilos.

Judías de buena calidad y coadura, entrando 56 en 30 gramos, 1.800 kilos.

Leña seca de pino y en rajadas de tamaño corriente para quemar en cocina, 18.000 kilos.

Madapolan para atillos, 100 metros.

Muleton fino, 100 metros.

Pasta para sopa, sera fina, de harina y elaborada con esmero y de la variedad que se pida, 500 kilos.

Patatas de tamaño regular, secas, de epidermis lisa, que no estén hechas y sin adherencia de tierra, 15.000 kilos.

Petróleo, una caja.

Pimiento dulce, de buen color y que no contenga substancias extrañas, 150 kilos.

Ramera seca de pino y no tallado, carga de cinco haces, 500 cargas.

Sal limpia, cristalina y seca, sin mezcla de substancias extrañas, 1.000 kilos.

Sal para la panadería, 400 kilos.

Salvado en hoja, limpio y sin mezcla de substancias extrañas, 3.900 kilos.

Suela 62 kilos.

Tela azul para blusas hombres, 400 metros.

Tocino, será del país y se suministrará en hojas, cuyo peso menor será de 29 kilos cada una, descarnada, sin cérviga ni hueso, 1.230 kilos.

Vaqueta, 30 kilos.

Vinagre, 150 litros.

Vino común, 1.150 litros.

Vino rancio, 75 litros.

Para la adjudicacion del suministro se tendrá en cuenta las muestras que acompañen á las proposiciones, por cuya razon se ruega la presentacion de aquéllas.

Los Directores de los Establecimientos, tan pronto como reciban los géneros, mandarán una muestra de los que sean susceptibles de análisis al Laboratorio provincial para que sean analizados, y si el resultado no fuese satisfactorio, será de-

vuelto el género al proveedor que le hubiere suministrado, el que queda obligado á suministrarlo de nuevo en condiciones adecuadas para el consumo.

Cuando el abastecedor no entregue el artículo adjudicado en las condiciones que arriba se indican, se le concederá un plazo máximo de 48 horas para que lo haga, transcurrido el cual se procederá por la Direccion del Establecimiento á la adquisicion directa del artículo, quedando el abastecedor sin derecho á optar á nuevos concursos.

Valladolid 16 de Abril de 1921.  
—El Vicepresidente, *Martin Rodriguez*—El Secretario, *J. Martinez Cabezas*.

### ADMINISTRACION MUNICIPAL

Núm. 1.527.

Pollos.

RECTIFICACION.

En el anuncio número 1.484, inserto en el «Boletín Oficial» número 83, que dice, se halla terminado el repartimiento general de Utilidades que establece el Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, para el año económico de 1920-21, deberá entenderse que el formado y se tiene expuesto al público, es el correspondiente al año 1921 á 1922.

Pollos 15 de Abril de 1921.—El Presidente de la Junta P. O., *Mariano de Maria*.

Núm. 1.530.

Puente Duero.

Se halla vacante el cargo de Depositario de fondo municipales de este Ayuntamiento, y su provision en propiedad se anuncia por término de quince días, con el haber anual del quince al millar sobre los ingresos que resulten en el Presupuesto municipal, debiendo el que lo solicite y sea agraciado con dicho cargo prestar fianza en metálico por cantidad de 4.000 pesetas.

Los que aspiren á dicho cargo presentarán dentro del referido plazo sus solicitudes en papel correspondiente en la Secretaría de esta Corporacion.

Puente Duero á 15 de Abril de 1920.—El Alcalde, *Eutimio Arroyo*.

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia é instruccion.

Núm. 1.533.

Serrano Merino, Joaquina, natural de Villanueva, de estado soltera, profesion vendedora, de 28 años de edad, domiciliado úl-

timamente en Valladolid, Fructuoso Garcia, núm. 2, procesada por estafa, comparecerá en término de diez días ante la Audiencia provincial de esta Ciudad, procediéndose por las Autoridades á la busca, captura y presentacion de la procesada ante el Tribunal expresado.

Núm. 1.534.

VALLADOLID.—AUDIENCIA.

Fernandez Urueña, Marceliano, natural de Valladolid, de estado soltero, profesion jornalero, de 34 años, domiciliado últimamente en Valladolid, Peña de Francia, núm. 1, procesado por hurto, núm. 203 de 1920, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instruccion del Distrito de la Audiencia de Valladolid, (Secretaria del Licenciado Frias), á fin de recibirle declaracion indagatoria y constituirse en prision, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde.

Juzgados municipales.

Núm. 1.529.

ZARATAN.

Don Fructuoso Olmedo Cernuda, Juez municipal de esta villa de Zaratán.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramita juicio verbal de faltas, por denuncia presentada por la Guardia civil contra varios ganaderos y pastores, así como tambien contra el Guarda del Yegüerizo de esta villa, por pastoreo abusivo en las fincas de barbechos de este término, y cuyo juicio se halla suspendido hasta tanto que el denunciado Julian Gomez Perez, sea citado en forma para el acto de la comparecencia que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día cuatro de Mayo próximo y hora de las nueve de la mañana, y siendo de domicilio ignorado el Julian Gomez Perez, se le cita por el presente para que comparezca á dicho acto, bajo los apercibimientos legales si no comparece.

Dado en Zaratán á quince de Abril de mil novecientos veintuno.—Fructuoso Olmedo.—P. S. M. El Secretario, *Vidal Briso*.

Imprenta del Hospicio provincial